

ACTA DE INICIO	
Identificación Negocio Jurídico	Contrato Convenio Orden OTFNT-159-2017
Objeto:	DISEÑAR E IMPLEMENTAR UNA PLATAFORMA WEB, QUE PERMITA EL REGISTRO CUALIFICADO DE LOS ATRACTIVOS Y RECURSOS TURÍSTICOS DE LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN LOS 12 CORREDORES TURÍSTICOS
Contratista / Entidad Cooperante	AYMSOFT S.A.S
Fecha de Suscripción:	09 de Octubre de 2017
Supervisor / Interventor	CARLOS ARTURO CADAVID RAMÍREZ
Valor:	Para todos los efectos legales el valor de la presente orden de servicios es hasta por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000)
Plazo:	El término pactado es de diez (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista
Fecha Aprobación Póliza (en caso que aplique)	26 de Octubre de 2017
Fecha de Inicio	05 de Febrero de 2018
Fecha de Terminación	04 de Diciembre de 2018

## Observaciones:

Siendo las 10:00 a.m., del 05 de febrero de 2018, se reúnen las personas suscritas en el registro de asistencia (anexo 1), en las oficinas del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo del edificio Palma Real, en la ciudad de Bogotá D.C., con el propósito de desarrollar los siguientes temas, del clausulado respectivo al contrato OTFNT-159-2017:

**ACTIVIDADES A DESARROLLAR Y PRODUCTOS A ENTREGAR:** En cumplimiento del objeto descrito en la presente orden de servicios, el CONTRATISTA deberá:

## I. ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

1. Coordinar una (1) reunión inicial con la supervisión del contrato, Fontur, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con el propósito de realizar la apertura del contrato, aprobar el cronograma preliminar y coordinar la ejecución de las actividades.
Rpta. Se realiza la apertura del contrato el 05 de febrero de 2018. En el marco del comité de seguimiento del contrato y en paralelo con la consultoría FNTC-200-2017 "Realizar el levantamiento y/o actualización del inventario turístico de los municipios que conforman los doce (12) corredores turísticos" la reunión tanto para validar la metodología propuesta por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se revisa la metodología de inventarios turísticos y la alineación con los formatos



de captura de la información que debe ser registrado por la consultoría en la plataforma web desarrollada. Se identificó la necesidad por parte del área de tecnología del Ministerio que los desarrollos de las aplicaciones web deben por parte de Aymsoft deben ser generados en formatos estándar compatibles con los requisitos del servidor y el software de las aplicaciones del Ministerio. Además, de configurarse en el manejo de las políticas de gobierno en línea.

2. Establecer junto con el delegado de la plataforma de corredores turísticos, un delegado de la dirección de Calidad y Desarrollo Sostenible del Mincit y un delegado de Fontur, los requerimientos funcionales, técnicos, operativos y cognitivos de una plataforma web, que contenga el resultado de la actualización de los inventarios de atractivos turísticos de los municipios que conforman los 12 corredores turísticos.

Rpta.

Se programa mesa técnica de trabajo en el contratista Aymsoft y el representante del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – Germán Caicedo para validar los formatos de captura de la información y levantar los requerimientos funcionales, técnicos, operativos y cognitivos de una plataforma web, y el establecer el cronograma de trabajo para el 12 de febrero de 2018 en las instalaciones del Ministerio para aprobación de la supervisión Fontur. Además, de la identificación y entrega de los perfiles y roles de acceso a la plataforma web.

Se definió como entrega a la supervisión de Fontur, previa validación de la prueba piloto por el representante del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – Germán Caicedo para el 12 de abril de 2018 y aprobación del supervisor Fontur. Incluyendo el manual de usuario de la plataforma web. Debe quedar habilitado la plataforma web para el cargue de la información por parte de la consultoría FNTC-200-2017 con las respectivas capacitaciones.

- 3. Diseñar, y desarrollar una plataforma web, de acuerdo con los requerimientos establecidos anteriormente, que almacene y genere un sistema de información sobre los recursos y atractivos turísticos cualificados de los municipios que conforman los 12 corredores turísticos.
- **4.** Realizar una prueba piloto, para evaluar la plataforma de acuerdo con los requerimientos funcionales, técnicos, operativos y cognitivos del proyecto.
- 5. Realizar las correcciones y ajustes necesarios a que haya lugar, de acuerdo con los resultados arrojados por la prueba piloto.
- **6.** Capacitar al contratista que realiza el levantamiento del inventario de atractivos y recursos turístico de los municipios que con conforman los 12 corredores turísticos, al personal del ministerio que se designe para tal fin, en el manejo de la plataforma web.
- 7. Dar mantenimiento, soporte y actualización pertinentes, durante tres veces al año, en un período de cinco años, a la plataforma web.
- 8. Coordinar una (1) reunión mensual de forma virtual o presencial con el supervisor del contrato, Fontur y Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con el propósito de subsanar las posibles dificultades, conocer los avances y el estado de ejecución del proyecto, de los cual se deberá entregar los correspondientes informes mensuales, durante la etapa de construcción de la plataforma y puesta en funcionamiento.
- 9. Coordinar una (1) reunión de cierre con la supervisión del contrato, Fontur, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con el propósito de presentar el informe final del contrato.
- 10. Coordinar la logística de las capacitaciones con el ministerio y la empresa encargada de realizar el



levantamiento de la información, sobre el manejo de la plataforma web

II. PRODUCTOS A ENTREGAR: En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá entregar a la supervisión del contrato los siguientes productos:

- 1. Listas de asistencia e informe o acta sobre la reunión inicial con la supervisión del contrato, Fontur, y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- 2. Plataforma Web de Corredores Turísticos del país, que cumpla con los requerimientos técnicos, funcionales, operativos y cognitivos que establezca la Dirección de Calidad y Desarrollo Sostenible de Turismo
- 3. Guías y manual de uso, a través de un documento y virtualmente, que contenga las recomendaciones y sugerencias para una correcta administración de la plataforma, cumpliendo con los estándares de calidad que tiene el MINCIT.
- **4.** Contrato de servicio hosting y dominio por 5 años, donde se especifiquen las características técnicas del hosting como: Si es dedicado o compartido, Sistema Operativo, Número de direcciones IP Dedicadas, memoria RAM, Almacenamiento, Ancho de banda, copia de seguridad, acceso a través de panel de control, bases de datos.
- 5. Listas de asistencia e informe o acta de las capacitaciones a las personas del Ministerio de Comercio, industria y Turismo, que designen para el manejo de la plataforma y a la empresa encargada de realizar el levantamiento de la información de los atractivitos y recursos turísticos de los municipios que conforman los doce corredores turísticos del país.
- **6.** Evidencia del mantenimiento, soporte y actualizaciones pertinentes de la plataforma web, aprobadas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Fontur.

Listas de asistencia de la reunión final con la supervisión del contrato, Fontur, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS PATRIMONIALES. Las partes entienden y aceptan que todas las obras protegidas por el derecho de autor que sean creadas en ejecución de la presente Orden de Servicios, a saber, los diseños, producciones diagramaciones, producciones y ediciones audiovisuales, obras literarias (artículos, guiones, crónicas, contenidos editoriales), material audiovisual y fotográfico en bruto, fotografías, desarrollos y programas de software, piezas publicitarias, y contenidos de Internet son obras por encargo, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Por lo tanto, la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las mencionadas obras, están en cabeza de FONTUR, sin remuneración adicional a la pactada, para todos los países del mundo, y por el término de la protección de dichas obras.

**EL CONTRATISTA** se obliga a obtener de terceros, personas naturales, que participen en las actividades necesarias para la ejecución del presente Contrato, las cesiones, autorizaciones y *releases* necesarios para asegurar la cesión a **FONTUR** de cualquier derecho intelectual que le pueda corresponder sobre las obras producidas o creadas que resulten de la ejecución del presente Contrato.

Las obras científicas, artísticas y literarias (entre estas los programas informáticos o software), así como los signos distintivos, patentes y diseños industriales que hayan sido creados con anterioridad por parte de EL CONTRATISTA, serán de su exclusiva titularidad. Las obras científicas, artísticas, y literarias, así como los signos distintivos y nuevas creaciones que hayan sido diseñados o creados por FONTUR, y que sean expuestos con ocasión de este contrato, serán de su exclusiva titularidad. En consecuencia, ninguna de las



partes podrá reproducir, comunicar, alterar, y en general usar las obras y creaciones protegidas por derechos de Propiedad Intelectual o Industrial de la otra, por fuera de los términos del contrato, sin previa autorización.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA declara que entiende y consiente que FONTUR podrá disponer libre e indefinidamente de todos y cada uno de los derechos patrimoniales de autor de que tratan los artículos 12 y 76 de la Ley 23 de 1982 y demás normas concordantes contenidas en la Decisión 351, teniendo como único límite los derechos morales que la ley le reconoce a los autores de obras protegidas por el derecho de autor y, en todo caso, con sujeción al principio de buena fe contractual y a la prohibición de abuso del derecho, de que tratan los artículos 871 y 830 del Código de Comercio, respectivamente. De este modo, EL CONTRATISTA declara que entiende y acepta que FONTUR queda facultado, indefinidamente y sin limitación alguna, para efectuar sobre Las Obras, si a bien lo tiene, cualquier modificación, ajuste, mejora y, en general, cualquier transformación que corresponda con la normal explotación de Las Obras y los derechos que sobre las mismas se adquieren a través de este Contrato.

SUPERVISIÓN DE LA ORDEN: La supervisión de la ejecución de la presente orden, será realizada por la profesional de Competitividad y Apoyo a las Regiones DIANA MARCELA GUTIERREZ quien deberá entregar los respectivos informes se supervisión de conformidad con el objeto de la presente orden de servicio. No obstante lo anterior, la supervisión de la presente orden podrá ser modificada mediante comunicación que no afectará el contenido del presente acuerdo de voluntades.

COMITÉ DE SEGUIMIENTO: Se conformará un comité de seguimiento integrado por: la Gerente de Competitividad y Apoyo a las Regiones de FONTUR, la supervisión de la orden y un representante del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, quienes realizaran el seguimiento y acompañamiento a la ejecución y supervisión de la orden de servicios y a las actividades ejecutadas.

El contratista se compromete se compromete a actualizar la póliza del contrato dentro de los 10 días siguientes a la suscripción del presente documento, con el propósito de ajustar la vigencia de los distintos amparos.

El presente documento se suscribe en la ciudad de Bogotá a los 05 días del mes de febrero

de 2018

CARLOS ARTURO CADAVID RAMÍREZ

DIRECCIÓN DE COMPETITIVIDAD Y

APOYO A LAS REGIONES

SUPERVISOR

**FONTUR** 

A.S

ANA MILENA NAVIA MUÑOZ

CONTRATISTA